

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS336/17
5 de mayo de 2008

(08-2115)

Original: inglés

JAPÓN - DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE MEMORIAS DINÁMICAS DE ACCESO ALEATORIO PROCEDENTES DE COREA

Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del
Entendimiento relativo a las normas y procedimientos
por los que se rige la solución de diferencias

La siguiente comunicación, de fecha 5 de mayo de 2008, dirigida por el árbitro, Sr. David Unterhalter, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Tengo el honor de enviarle el texto de mi laudo arbitral en el asunto *Japón - Derechos compensatorios sobre memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea* (WT/DS336/16), de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. El documento se distribuyó a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio en el día de hoy.
